



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Resolución de estimación de recurso potestativo de reposición interpuesto por el Club Deportivo Tavasa, contra la Resolución de otorgamiento de la subvención para la Ayuda a la Cantera de las entidades deportivas tinerfeñas durante el año 2026.**

Nº exp: E2026003171S00129

A la vista del **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** interpuesto por **El Club Deportivo Tavasa**, contra la Resolución de la Consejera con Delegación en Deportes relativa al otorgamiento de la subvención para la ayuda a la cantera de las entidades deportivas tinerfeñas durante el año 2026.

## ANTECEDENTES

I. En sesión celebrada el día 18 de marzo de 2026 el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acordó la aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria de las subvenciones destinadas a la ayuda a la Cantera a clubes deportivos tinerfeños durante el año 2026.

El texto de dichas bases y el extracto de la convocatoria fueron objeto de publicación en el BOP núm. 37, de 27 de marzo de 2026.

II. Con fecha de 13 de abril de 2026 y dentro del plazo de presentación de solicitudes, El Club Deportivo Tavasa (en adelante C.D. Tavasa), presentó solicitud para acceder a esta subvención, generándose el expediente E2026003171S00129.

En dicha solicitud se adjuntaron dos certificados de Federaciones (Anexo IV).

Uno de los certificados fue emitido por la Federación Insular de Baloncesto y reflejaba el número de licencias de deportistas menores de 18 años de la Entidad deportiva C.D. Tavasa en esta modalidad deportiva.

El otro certificado, emitido por la Federación Interinsular de Fútbol, reflejaba las licencias de deportistas menores de 18 años de esta modalidad deportiva, pero a nombre de la entidad E.M.F. Santiago del Teide, con idéntico CIF al C.D.Tavasa.

III.- Con fecha 3 de junio de 2026, se publica anuncio de subsanación por parte del Servicio Gestor, quedan al margen de este trámite el C.D.Tavasa.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ap-2jY4FwSe6Dp0TjHLMww                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 14/08/2026 14:48:50 |
|                               | María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes                                                                       | Firmado | 14/08/2026 14:47:44 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ap-2jY4FwSe6Dp0TjHLMww">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ap-2jY4FwSe6Dp0TjHLMww</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 1/6                 |



IV.- El 3 de agosto de 2026 se publicó en el Tablón de anuncios del Cabildo Insular de Tenerife el otorgamiento de la subvención mediante Resoluciones de la Sra. Consejera con Delegación en Deportes de fecha 17 y 21 de julio de 2026, otorgando la subvención al C.D. Tavasa conforme al siguiente detalle:

| Subexpediente     | Beneficiario          | NIF       | Modalidad Deportiva | Importe Subvención |
|-------------------|-----------------------|-----------|---------------------|--------------------|
| E2026003171S00129 | CLUB DEPORTIVO TAVASA | G76632496 | BALONCESTO          | 1.584,00           |

V.- El 6 de agosto de 2026, el club presentó recurso de reposición contra la Resolución de otorgamiento argumentando lo siguiente:

[...]

*Dentro del plazo conferido al efecto, el Club Deportivo Tavasa presentó solicitud para acogerse a la convocatoria de subvenciones destinadas a la ayuda a la cantera de las entidades deportivas tinerfeñas correspondiente al ejercicio 2026.*

*Hasta la temporada 2023/2024 el Club únicamente desarrollaba la modalidad deportiva de fútbol, razón por la cual todas las solicitudes presentadas en convocatorias anteriores hacían referencia exclusivamente a dicha modalidad.*

*Sin embargo, con el inicio de la temporada 2024/2025, el Club incorporó una nueva disciplina deportiva, concretamente el baloncesto, ampliando así su proyecto deportivo y convirtiéndose en una entidad con dos modalidades federadas distintas.*

*Esta circunstancia provocó que fuera la primera vez que el Club debía tramitar una solicitud de subvención correspondiente a más de una modalidad deportiva.*

*Fruto de esta nueva situación organizativa, y debido a una interpretación errónea del procedimiento administrativo, ambas modalidades fueron incorporadas dentro del mismo expediente administrativo, entendiendo esta parte que dicha forma de presentación era válida.*

[...]

*En efecto, la entidad jurídica inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias es el Club Deportivo Tavasa, con CIF G76632496.*

*Sin embargo, la actividad deportiva de la sección de fútbol se desarrolla desde hace años bajo la denominación EMF Santiago del Teide, nombre con el que el Club participa en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, figurando con dicha denominación en calendarios oficiales, clasificaciones, actas arbitrales, publicaciones federativas y demás documentación deportiva (...)*

|                               |                                                                                                                                             |  |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | ap-2jY4FwSe6Dp0TjHLMww                                                                                                                      |  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          |  | Firmado | 14/08/2026 14:48:50 |                                                                                       |
|                               | María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes                                                                       |  | Firmado | 14/08/2026 14:47:44 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ap-2jY4FwSe6Dp0TjHLMww">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ap-2jY4FwSe6Dp0TjHLMww</a> |  |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |  | Página  | 2/6                 |                                                                                       |

**VI.-** Existe informe técnico, de fecha 11 de agosto de 2026, en el que se propone la estimación del recurso y la valoración del mérito en los siguientes términos:

| Club                  | Deporte | Licencia Masculina (LC) | Licencia Femenina (LF) | Igualdad (Coef.1,2) | Total Licencias (TL) | Coeficiente Modalidad | Licencia Definitiva (LD) | Licencia Definitiva (Coef >100) | Importe Subvención (€) |
|-----------------------|---------|-------------------------|------------------------|---------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------------------|------------------------|
| CLUB DEPORTIVO TAVASA | Fútbol  | 190                     | 25                     | 1,2                 | 220                  | 1                     | 220                      | 160                             | 11.520                 |

**VII.-** Con fecha 14 de agosto de 2026, la Intervención General emite informe favorable a la presentes autorización, disposición y reconocimiento de obligación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Los recursos administrativos se encuentran regulados en los arts. 112 a 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante referida como LPAC).

**Segundo.** El recurso ha sido presentado en tiempo y forma, pues se cumple el plazo de interposición del recurso potestativo de reposición de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del acto (arts. 124 LPAC).

De acuerdo con el artículo 119.1 de la LPAC, no procede el trámite de audiencia al interesado ya que para la resolución del recurso no se tendrán en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente.

**Tercero.** El Anexo II de las bases reguladoras, relativo a la documentación a presentar, incluye el Anexo IV, relativo al certificado oficial emitido por la Federación Deportiva acreditativo del número de licencias, entre la documentación cuya presentación es obligatoria.

Este Anexo IV debe cumplimentarse por la correspondiente Federación, haciendo constar las licencias de deportistas menores de 18 años que tiene la entidad deportiva solicitante de la subvención.

Si bien las certificaciones presentadas inicialmente por el interesado estaban cumplimentadas y firmadas por la correspondiente federación, en el anexo firmado por el Secretario de la Federación Interinsular de Fútbol, el nombre de la entidad deportiva difiere de la entidad que realiza la solicitud; constando en el certificado la denominación E.M.F. Santiago del Teide, pero coincidiendo el CIF con el del Club solicitante, el C.D. Tavera.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ap-2jY4FwSe6Dp0TjHLMww                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 14/08/2026 14:48:50 |
|                               | María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes                                                                       | Firmado | 14/08/2026 14:47:44 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ap-2jY4FwSe6Dp0TjHLMww">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ap-2jY4FwSe6Dp0TjHLMww</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 3/6                 |



**Cuarto.** En virtud de la Base 8 de las reguladoras de la subvención, y del art.23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuando la solicitud no reune los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo improrrogable de 10 días.

En este caso, el defecto que tendría que haberse incluido en el trámite de subsanación era la corrección del certificado emitido por la Federación Interinsular de Fútbol, sustituyendo la denominación E.M.F Santiago del Teide por la del C.D. Tavasa, ya que el NIF era el mismo, por lo tanto, se trataba de la misma entidad con dos denominaciones diferentes.

Se comprueba que la entidad deportiva E.M.F Santiago del Teide no está registrada en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. Y, tras aclaración del club interesado, se constata que se trata de un error por parte de la Federación al cumplimentar el Certificado.

Si bien la solicitud adolecía de defectos subsanables, la administración no dio este trámite al interesado, procediendo a valorar solamente aquel certificado relativo al baloncesto.

Los datos relativos al número de licencias que aparecen tanto en el Anexo presentado inicialmente como en el que se presentó junto con el recurso coinciden, lo que evidencia que se trata de un error a la hora de transcribir el nombre de la entidad.

**Quinto.** La Base séptima, relativa a las solicitudes de subvención, establece la obligatoriedad de presentar una solicitud independiente por cada disciplina o modalidad deportiva, para aquellas entidades que cuenten con varias disciplinas deportivas.

Por lo que el C.D. Tavasa debió presentar dos solicitudes independientes: una para la modalidad deportiva de fútbol y otra para el baloncesto.

Sin embargo, al no haberse otorgado a la entidad interesada el correspondiente trámite de subsanación para solventar el error en la denominación de la entidad, tampoco pudo corregirse este defecto en el sentido de presentar una solicitud por cada modalidad deportiva.

**Sexto.** La documentación presentada por la entidad interesada es correcta y cumple con los requisitos para poder ser valorada de acuerdo a los criterios objetivos previstos en la Base 4 de las reguladoras de la subvención, como se ha puesto de manifiesto en el antecedente VI.

**Séptimo.** En virtud del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente subvención no afecta al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

|                               |                                                                                                                                             |  |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ap-2jY4FwSe6Dp0TjHLMww                                                                                                                      |  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          |  | Firmado | 14/08/2026 14:48:50 |
|                               | María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes                                                                       |  | Firmado | 14/08/2026 14:47:44 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ap-2jY4FwSe6Dp0TjHLMww">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ap-2jY4FwSe6Dp0TjHLMww</a> |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |  | Página  | 4/6                 |



**Octavo.** El presente expediente requiere de informe de intervención, en virtud del art.7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, y del acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2025, de aprobación del nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el sector público de los expedientes de gastos de personal, contratación administrativa de obras, servicios y suministros; encargos a medios propios y encomiendas; y subvenciones y aportaciones a entidades dependientes.

**Noveno.** El órgano competente es la Sra. Consejera con Delegación en Deportes, como órgano superior con funciones ejecutivas con competencia en materia de fomento del deporte en virtud de Resolución nº R0000096596, de 27 de febrero de 2025 en relación con la Base 27 de ejecución del presupuesto de 2026, por la que se establece que la concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva corresponderá al Órgano Superior o Directivo competente del área.

Por todo lo expuesto, previo informe del Servicio Administrativo de Deportes, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Estimar, por las razones expuestas, el **recurso potestativo de reposición** interpuesto por el Club Deportivo Tavasa, en relación al expediente E2026003171S00129, contra la Resolución de otorgamiento de subvenciones destinadas a la ayuda a la Cantera de las entidades deportivas tinerfeñas durante el año 2026.

**SEGUNDO.** Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Club Deportivo Tavasa, con NIF G76632496, en concepto de estimación del recurso de la subvención de ayuda a la Cantera 2026.

|                      |                       |             |
|----------------------|-----------------------|-------------|
| Nº SUBVENCION        | 2026-000321           |             |
| Nº SUBEXPEDIENTE     | E2026003171S00129     |             |
| BENEFICIARIO         | CLUB DEPORTIVO TAVASA |             |
| NIF / NIT            | G76632496 / 362986    |             |
| APLICACIÓN DE GASTOS | 26 0811 3411 48940    |             |
| Documento contable   | FASE CONTABLE         | ADO         |
|                      | PROPUESTA             | 26-007994   |
|                      | ITEM DE GASTO         | 26-023189   |
|                      | FACTURA SIGEC         | 26-022496   |
|                      | IMPORTE               | 11.520,00 € |

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ap-2jY4FwSe6Dp0TjHLMww                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 14/08/2026 14:48:50 |
|                               | María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes                                                                       | Firmado | 14/08/2026 14:47:44 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ap-2jY4FwSe6Dp0TjHLMww">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ap-2jY4FwSe6Dp0TjHLMww</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 5/6                 |



**TERCERO.** Publicar en la Base Nacional de Subvenciones.

**CUARTO.** Notificar el presente acto al Club Deportivo Tavasa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ap-2jY4FwSe6Dp0TjHLMww                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 14/08/2026 14:48:50 |
|                               | María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes                                                                       | Firmado | 14/08/2026 14:47:44 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ap-2jY4FwSe6Dp0TjHLMww">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ap-2jY4FwSe6Dp0TjHLMww</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 6/6                 |

